



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2640206

San Marcos, 30 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°009-2026-CS-GLLAA/RC, de fecha 15 de abril del 2026; CARTA N°1238-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 06 de mayo del 2026; CARTA N°011-2026-CS-GLLAA/RC, de fecha 20 de mayo del 2026; CARTA N°1493-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 22 de mayo del 2026; CARTA N°002 - 2026 - CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC., de fecha 10 de junio del 2026; INFORME N°3220-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de junio del 2026; INFORME N°19107-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 17 de junio del 2026; INFORME N°963-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 23 de junio del 2026; INFORME N°3823-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 02 de julio del 2026; INFORME N°23124-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 10 de julio del 2026; INFORME LEGAL N°922-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 10 de julio del 2026 ; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°921-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549; con un costo de S/



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

4,916,197.82 (Cuatro millones novecientos dieciséis mil Ciento noventa y siete con 82/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, se suscribe el **CONTRATO Nº49-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista **CONSORCIO SERCONSIT**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, por el monto de **S/ 4,355,014.08** (Cuatro millones Trescientos cincuenta y cinco mil Catorce con 08/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 31 de febrero del 2025, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº36-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha 21 de abril del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION Nº 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION Nº 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 23 de octubre de 2025, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº01697-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha de recepción 15 de abril del 2026, mediante **CARTA N°009-2026-CS-GLLAA/RC**, el Sr. Abraham Abel Garay Llanos, representante Común del **CONSORCIO SERCONSIT**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha 06 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°1238-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notificó al Sr. Abraham Abel Garay Llanos, representante Común del **CONSORCIO SERCONSIT**, las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549; comprendiendo tanto las inconsistencias técnicas como la omisión de documentación obligatoria y faltante dentro del expediente presentado, procediendo a la devolución de los actuados a fin de que el administrado efectúe el correspondiente levantamiento y complementación documental.

Que, con fecha de recepción 20 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°011-2026-CS-GLLAA/RC**, el Sr. Abraham Abel Garay Llanos, representante Común del **CONSORCIO SERCONSIT**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación, complementación documental y el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549; con la finalidad de que el área técnica proceda con la evaluación correspondiente y, de resultar procedente, su posterior aprobación;

Que, con fecha 22 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°1493-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, trasladó al Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, a efectos de que proceda con la revisión final, evaluación y emisión del pronunciamiento técnico de conformidad correspondiente;

Que, con fecha de recepción 10 de junio del 2026, mediante **CARTA N°002 - 2026 - CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/Hz/LEPM-RC.**, el Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH**, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549; al haber verificado el correcto levantamiento de observaciones y la complementación documental por parte del contratista;

Que, con fecha de recepción 12 de junio del 2026, mediante **INFORME N°3220-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001230-2026-MDSM/GDUR/G

HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549;

Que, con fecha de recepción 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N°19107-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549;**

Que, con fecha de recepción 23 de junio del 2026, mediante **INFORME N°963-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC Ruth Raquel Rimac Maguiña remitió la Conciliación Financiera Contable del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549;** informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2025, se registró y ejecutó un monto total de pagos de **S/ 4,352,472.83 (Cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 83/100 soles)** a favor del **CONSORCIO SERCONSIT**, cifra que concilia con el informe de liquidación y el contrato de la obra;

CONCEPTO	AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACION PRINCIPAL	2025 - 296	S/ 4,355,014.08	S/ 4,352,472.83	S/ 2,541.25

Que, con fecha de recepción 02 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3823-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549**, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutorio correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite 4.12 de su informe:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

CONCEPTO			SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION			S/ 3,690,689.90	S/ 4,355,014.08

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SIN IGV	MONTO PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 3,688,536.30	S/ 4,352,472.83	S/ 31,491.45	S/ 37,159.91
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		S/ 2,153.60	S/ 2,541.25		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 3,688,536.30	S/ 4,352,472.83	S/ 31,491.45	S/ 37,159.91
1	VALORIZACION N° 01 Abr-25	S/ 143,180.49	S/ 168,952.98	S/ 1,339.14	S/ 1,580.19
2	VALORIZACION N° 02 May-25	S/ 606,764.64	S/ 715,982.28	S/ 6,830.98	S/ 8,060.56

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001230-2026-MDSM/GDUR/G

3	VALORIZACION N° 03	Jun-25	S/ 693,795.14	S/ 818,678.27	S/ 6,244.16	S/ 7,368.11
4	VALORIZACION N° 04	Jul-25	S/ 734,304.03	S/ 866,478.76	S/ 7,343.04	S/ 8,664.79
5	VALORIZACION N° 05	Ago-25	S/ 566,687.96	S/ 668,691.79	S/ 5,100.19	S/ 6,018.22
6	VALORIZACION N° 06	Set-25	S/ 429,362.26	S/ 506,647.47	S/ 2,576.17	S/ 3,039.88
7	VALORIZACION N° 07	Oct-25	S/ 514,441.76	S/ 607,041.28	S/ 2,057.77	S/ 2,428.17

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 663,936.53		S/ 5,668.46	
-------------------------------------	---------------	--	-------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,352,472.83	S/ 4,352,472.83	S/ 37,159.91	S/ 37,159.91
--------------------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 31,491.45	S/ 37,159.91
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,720,027.75	S/ 4,389,632.74
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 669,604.99	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 4,389,632.74	S/ 4,389,632.74

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	435,501.41
3	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	37,159.91

A FAVOR DE LA ENTIDAD

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Menores metrados	2,541.25

(...)

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, se suscribió el 15 de diciembre de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, comienza el 16 de diciembre de 2026 y Culmina el 13 de febrero de 2026.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, el 15 de abril de 2026, en el tercer plazo. OPINIÓN N° 009-2023/DTN (...) El criterio de que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le correspondía) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento (...).
- ✓ Con fecha 16 de abril de 2026, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549.
- ✓ El plazo de la Entidad culmina el 14 de junio del 2026, pero el pronunciamiento de la Entidad, en este caso observando la liquidación de contrato de obra se realizó el 05 de mayo del 2026 dentro del plazo establecido.

2. DE LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

según bases integradas el supervisor es responsable de la revisión y de la emisión de la conformidad de la liquidación de contrato de obra; por ende, para que la supervisión cumpla con sus obligaciones contractuales la sub Gerencia de Liquidación de obras notifico el expediente de liquidación de contrato de obra original mediante CARTA N° 1493-2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 22 de mayo del 2026, al Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, representante Común del CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 15 días calendario.

Mediante CARTA N° 002 - 2026 - CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC, de fecha 08 de junio de 2026, el Sr. Julio Fredy Espino Santa Cruz, representante Común del CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH, responde emitiendo la conformidad técnica de la liquidación de obra, en virtud a ello la sub gerencia de liquidación de obras solicita la aprobación del presente documento.

Por otro lado, según RLCE artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1. (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...). Se indica que no se cumplió con este procedimiento, por lo que, se deberá tomar acciones en la etapa de liquidación de consultoría de supervisión.

3. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2623549, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el Ing. ESPINO CASANOVA, Julio Alexander, CIP N° 99643.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 15 de diciembre de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende S/ 4,389,632.74 (Cuatro millones Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos treinta y dos con 74/100 soles), Inc. IGV.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista, asciende a la suma de S/ 37,159.91 (Treinta y siete mil Ciento cincuenta y nueve con 91/100 soles) Inc. IGV., a favor del contratista.
 - ✓ La devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de S/ 435,501.41 (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos uno con 41/100 soles) Inc. IGV, a favor del contratista
 - ✓ Se cuenta con un saldo de S/ 2,541.25 (Dos mil Quinientos cuarenta y uno con 25/100 soles) Inc. IGV, cuyo monto corresponde a menores metrados.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION**.
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios,
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución.
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 10 de julio del 2026, mediante **INFORME N°23124-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549;

Que, con fecha de recepción 10 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°922-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°009-2026-CS-GLLAA/RC**; **CARTA N°011-2026-CS-GLLAA/RC**; **CARTA N°002 - 2026 - CONSORCIO SUPERVISION TRANSITO PEATONAL AYASH/SO/HZ/LEPM-RC.**; **INFORME N°3220-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°963-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **INFORME N°3823-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **INFORME LEGAL N°922-2026-MDSM-OGAJ**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE AYASH HUAMANIN HASTA FEYUYARPUNA EN EL SECTOR YANAPOTGA DEL CASERÍO DE AYASH HUAMANIN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2623549, siendo su costo de ejecución final **S/ 4,389,632.74** (Cuatro millones Trescientos ochenta y nueve mil Seiscientos treinta y dos con 74/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 4,352,472.83
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (POR CANCELAR)	S/ 37,159.91
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,389,632.74



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001230-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO SERCONSIT**, por el monto de **S/ 37,159.91 (Treinta y siete mil Ciento cincuenta y nueve con 91/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, a favor del **CONSORCIO SERCONSIT**, por la suma de **S/ 435,501.41 (Cuatrocientos treinta y cinco mil Quinientos uno con 41/100 soles) inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108206

Archivo
GDUR
Exp:2640206